



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 100/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura que pasa a denominarse Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Badajoz. (2009040109)

El artículo 8.6 de su Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Colegios Profesionales y Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales. Con base en dicha competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la cual se regulan los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La mencionada Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, dispone en su artículo 5.2 que el cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus Estatutos, y requerirá su aprobación mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Extremadura, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre.

Corresponde, pues, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, actualmente el Consejero de Administración Pública y Hacienda, aprobar la modificación de la denominación de un Colegio Profesional, adaptándola a su más adecuada formulación acorde con la voluntad de los colegiados.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, en Asamblea General celebrada el 22 de mayo de 2008, acuerda el cambio de su denominación por la de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Badajoz, proponiendo el cambio de denominación a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

La denominación propuesta por el arriba citado Colegio Oficial implica la sustitución de la expresión "del Distrito Universitario de Extremadura" por la de "de Badajoz".

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Filosofía y Letras y en Ciencias correspondiente al ámbito territorial de Badajoz, perteneció al Colegio Oficial del Distrito Universitario de Sevilla, como una sección del mismo, apareciendo documentado en el Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias desde el 10 de octubre de 1948, cuando se eligen los colegiados que deben constituir la Junta de Gobierno de la Sección de Badajoz.



El Decreto de 5 de junio de 1953, por el que se aprobó el Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, establecía en su artículo 2:

“En cada Distrito Universitario y con sede en la capital del mismo se constituirá un Colegio de Doctores y Licenciados. El Ministro de Educación Nacional del Consejo Nacional podrá autorizar la creación de “Secciones” en las capitales de provincia donde residan, al menos, cuarenta Licenciados y Doctores, y en las demás localidades que cuenten con veinte de éstos; así como el funcionamiento de “Delegaciones” del Colegio donde haya, por lo menos, cinco Licenciados y Doctores.

Las Secciones y Delegaciones dependerán del Colegio Oficial del Distrito, y tendrán las facultades que éste delegue en ellas, a tenor de lo que se dispone en el presente Estatuto general”.

El 21 de febrero de 1960, al amparo de dicho Decreto de 5 de junio de 1953, se constituye el Colegio Provincial de Badajoz, dependiente del Colegio del Distrito Universitario de Sevilla y a él adscrito.

En consecuencia y hasta que se produce la creación del Distrito Universitario de Extremadura en el año 1973, el Colegio de Badajoz era una Sección del Colegio del Distrito Universitario de Sevilla y dependiente de él, bajo la denominación de Colegio Provincial de Badajoz.

El 6 de septiembre de 1974 la Junta de Gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Sevilla decide, por unanimidad, instar al Consejo Nacional de Colegios que el Colegio de Badajoz pase a constituirse como Colegio de Distrito Universitario de Extremadura.

El 18 de septiembre de 1974 se da traslado de esta iniciativa al Secretario General del Consejo Nacional de Colegios.

El acta de la reunión de 27 de septiembre de 1974, del Colegio Provincial de Badajoz, dependiente del Colegio del Distrito Universitario de Sevilla, se hace eco de esta iniciativa.

Posteriormente, por el Consejo Nacional de Colegios, se aprueba su constitución con el ámbito territorial de la provincia de Badajoz y la denominación de “Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura”.

Así pues, por acuerdo de 14 de diciembre de 1974 a propuesta del Colegio Oficial del Distrito Universitario de Sevilla, fue reconocido por el Consejo como Colegio Oficial como consecuencia del nacimiento del Distrito Universitario de Extremadura y en aplicación de la Real Orden de 26 de diciembre de 1906 (BOE de 25 de enero de 1907).

Asimismo y con anterioridad, el Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, por acuerdo de 30 de diciembre de 1973, a propuesta del Colegio Oficial de Salamanca, reconoció como Colegio Oficial al de Cáceres, también como consecuencia del nacimiento del Distrito Universitario de Extremadura. Existiendo así, también, el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, que ejerce sus funciones sobre los colegiados de dicha provincia.

En consecuencia, la denominación actual del Colegio no se adapta al ámbito territorial de su actuación, pudiendo dar lugar a equívoco, por lo que procede modificar su denominación



acotándola al territorio de la provincia de Badajoz, donde tienen su domicilio profesional sus colegiados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, instruido el expediente por la Secretaría General de Administración Pública e Interior, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Cambio de denominación.

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, sustituyendo la antigua denominación por la de "Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Badajoz".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo operar el Colegio Oficial con la nueva denominación desde esta fecha.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •